

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

Bases que han de regir el proceso para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Profesores para la Escuela de Música (Saxofón), mediante concurso de méritos en Torralba de Calatrava.

##### 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria es la ampliación de la bolsa de Trabajo de Profesores para la escuela de música en la especialidad Saxofón, en régimen fijo discontinuo, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, ya que la actual bolsa se encuentra agotada. El tipo de contrato será fijo discontinuo de septiembre a junio y las horas asignadas será en función de los alumnos matriculados, siendo el año pasado para la especialidad de saxofón 4 horas semanales, las retribuciones brutas serán de 1820 euros paga extra incluida o parte proporcional según las horas de clases efectivas del profesor.

##### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso de méritos, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirante deberá entenderse referida a ambos sexos), deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

6. Poseer el Título Profesional de Grado Medio en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente.

7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

8. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el apartado 4).

##### 3.- INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos que se convoca, deberán presentar solicitud ANEXO I (debidamente cumplimentado) en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirá a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento.
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo acompañarse de fotocopias. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso de méritos.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Ciudad Real. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es/info.0>

- La documentación que deberá aportarse por las personas aspirantes junto con el Anexo I será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales del estado español.

- Fotocopia de la titulación exigida a la plaza a que opta. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

- Las personas aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en el concurso, conforme se determina en la base sexta, de esta convocatoria.

- Vida Laboral.

- No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, mediante original o copia. La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si existieran dudas derivadas de la calidad de la copia del documento se podría requerir al aspirante la exhibición del documento original. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso.

#### 4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Dicha resolución será expuesta en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, e indicará las causas de exclusión. En el supuesto de que no existan personas excluidas, la referida relación se elevará a definitiva sin más trámite. El resto de anuncios se hará exclusivamente en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ca 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de las personas aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de 3 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación, de la citada resolución.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

4.3.- Contra la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva.

#### 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

Secretario: El secretario de la corporación o quien le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Alcaldía.

Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal de elección o designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

#### 6.- CONCURSO DE MÉRITOS.

El sistema de selección será, de conformidad con el artículo 61.6 y 7 del EBEP, el de Concurso (Máximo 100 puntos). Consistirá en la valoración conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo valorarse méritos no acreditados.

##### 6.1.- Experiencia profesional. La valoración máxima de este apartado será de hasta 50 puntos:

6.1.1.- Servicios prestados, en administraciones públicas, como funcionario/a interino/a, Grupo A2, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, en la categoría y grupo profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, profesor/a de música, en la especialidad a la que opten: 0,80 puntos por mes completo de servicio.

6.1.2.- Servicios prestados, en empresas privadas, o como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, en la categoría y grupo profesional del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada, profesor/a de música, en la especialidad a la que opten: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la Administración donde se hubieran prestado los servicios, en la que se indicará el tiempo trabajado, la plaza ocupada (indicando escala, subescala, clase, y en su caso especialidad, para personal funcionario y categoría, grupo profesional y especialidad para personal laboral).

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, el Tribunal podrá recabar información complementaria.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

##### 6.2.- Formación. La valoración máxima de este apartado será de hasta 50 puntos.

6.2.1. Por cada titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 10 puntos por titulación superior, con un máximo en este apartado de 20 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia del título que corresponda, o documento que lo sustituya.

6.2.2. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por administraciones públicas o por Corporaciones de derecho público y Colegios oficiales o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con las funciones propias de la plaza. También se valorarán certificados de profesionalidad relacionados con las funciones de la plaza.

La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor: 0,05 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 20 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

El citado mérito se acreditará mediante copia del certificado o diploma, expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso. Con un máximo de 30 puntos.

#### 7.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente.

La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.

La suma de los puntos alcanzados en el concurso de méritos constituirá la calificación final con la que el aspirante pasará a formar parte de la Bolsa de Trabajo.

De la sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta.

#### 8.- EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Torralba de Calatrava por plazo de 3 días naturales, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

#### 9.- EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía Presidencia la lista definitiva que deberá quedar expuesta en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base sexta de las presentes Bases, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

En caso de empate en la puntuación final obtenida tras la aplicación del baremo, se aplicará como criterio de desempate la preferencia de quien haya obtenido puntuación en el apartado 6.1.1. y si persistiera el empate el mayor tiempo de servicios prestados objeto de valoración en el apartado 6.1.1., en su valor absoluto, es decir, computándose todos los años de servicios prestados. De seguir persistiendo el empate, tendrá preferencia quien obtenga mayor puntuación, por el orden que se indica, en los apartados: 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3.

#### 10.- FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Para la formalización de la relación laboral se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios. Los contratos de trabajo tendrán la duración contemplada en las modalidades de contratación temporal de la legislación laboral vigente.

Los contratos de trabajo deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Para la formalización de la relación funcional se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios y se efectuarán nombramientos interinos de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La jornada máxima será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario flexible, establecido por el coordinador de la Escuela de Música. Si la jornada es parcial la retribución se calculará en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

proporción al número de horas realizadas.

Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo por el cual no puede incorporarse entre los cuales solo se admitirían:

- Estar en I.T.
- Embarazo.
- Estar trabajando en otra administración pública.

De no hacerlo por alguno de esos motivos se le dejará al final de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización que le impidió ser contratado.

#### 11.- INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

#### 12.- BOLSA DE EMPLEO.

Se generará una bolsa de empleo, para futuros nombramientos de personal laboral temporal fijo discontinuo, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas aspirantes de esta convocatoria se integrarán en el orden que corresponda según su puntuación, en la bolsa de nueva creación.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes por orden de mayor a menor, a efectos de constitución de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo permanecerá vigente hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público, para cubrir reglamentariamente las vacantes existentes. O hasta su agotamiento.

#### 13.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto en estas Bases.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas aplicables.

Así mismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

La Alcaldesa.

**ANEXO I****MODELO GENERAL DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	Edad
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación Electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

EXPONE: Que habiéndose publicado en el B.O.E. núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ convocatoria para la ampliación de la Bolsa de Profesores de Música (SAXOFÓN) en Torralba de Calatrava, mediante concurso de méritos, e interesándole participar en dicho procedimiento de selección.

**AUTOBAREMO**

6.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 50 PUNTOS	TOTAL
6.1.1- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública	0,80 puntos por mes de servicio	
6.1.2- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier entidad privada	0,40 puntos por mes de servicio	
6.- CURSOS DE FORMACIÓN	MÁXIMO 50 PUNTOS	
6.2.1 Titulación académica oficial de nivel superior.	10 puntos por cada titulación superior, máximo 20 puntos	
6.2.2 Cursos de Formación y Perfeccionamiento	0,05 por hora cursos a partir de 20 horas, máximo 30 puntos	
<b>TOTAL</b>		

1º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2º.- Que adjunta los documentos que se Establecen en la base tercera de la convocatoria.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a a la practica del referido procedimiento de selección. Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo. El/la solicitante: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CALATRAVA.

**Anuncio número 3567**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>